



CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de San Pedro de Jujuy

San Pedro de Jujuy, 20 de Septiembre de 2018

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, EN USO DE LAS POTESTADES CONFERIDAS POR LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL VIGENTE, EN SU ARTICULO 97º “DE LAS ORDENANZAS”, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 1197/2018

TASA DE INSPECCION, CONTROLADOR DE PRODUCTOS DE CONSUMO

(CARNES, PRODUCTOS ELABORADOS Y BEBIDAS).-

ARTICULO 1º: Determinase como único acceso de Ingreso a la ciudad de San Pedro de Jujuy, de cualquier medio de transporte, para el ingreso de Mercadería sujetas al pago de Tasa de inspección y Contralor sobre Productos de Consumo establecida en los artículos 78 a 80 de la Ordenanza Municipal N° 1168/17 Periodo Fiscal 2018, el acceso Norte por Avenida 9 de Julio y el Acceso Sur por Avenida Presidente Perón.-

ARTICULO 2º: Establecer en los mencionados puntos de acceso a la ciudad de San Pedro de Jujuy, los correspondientes Puestos de Control de Introducción de Productos de Consumo los cuales estarán integrados por inspectores de la Dirección Municipal de Rentas, Dirección de Bromatología y Dirección de Sanidad, Plagas y Zoonosis; su organización y funcionamiento; serán determinados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3º: Se crea partir de esta Ordenanza, un Cuerpo de Inspectores de control itinerante que reforzara las acciones de los puestos de control, observando y constatando en la ciudad el cumplimiento de la presente Ordenanza, a tal efecto los inspectores de este cuerpo específico de control, están facultados para labrar actas de constatación y enviarlas al Juzgado de Fallas para su proceso y podrán adoptar y aplicar medidas preventivas de secuestro de mercaderías o demoras de vehículos que emplearen para el cometido de la infracción hasta la contraria disposición del Juzgado de Faltas y toda otra medida preventiva establecida en el Código Unificado de la Justicia Municipal de Faltas, tendientes a dar cumplimiento estricto, a la presente normativa.-

ARTICULO 4°: Los puestos de Control prestaran los servicios de re-inscripción veterinaria de carnes, Inspección Sanitaria de productos elaborados, inspección bromatológica de bebidas y otros que disponga la autoridad competente.-

ARTICULO 5°: Las mercaderías, o productos de consumo introducidos por cualquier medio de transporte a la ciudad de San Pedro de Jujuy por accesos distintos a los determinados en el artículo primero y que no posean el correspondiente Certificado o comprobante expedido por el Control Municipal, será pasible de una multa equivalente a 3 o 5 veces el valor de la mercadería verificada al momento de la constatación de la infracción.-

ARTICULO 6°: Serán responsables solidarias en el pago de la multa el Propietario de la mercadería y el Transportista.-

ARTICULO 7°: Así también, si se observa que en la distribución de los productos introducidos, no presentaron la documentación referente al cumplimiento de lo establecido en los artículos 52,69 a 72 de la Ordenanza Impositiva Municipal N° 1168/17 Periodo Fiscal 2018, se aplicara una multa de 500 UVM la primera infracción, duplicándose para la segunda, triplicándose para la tercera y las posteriores incrementándose en igual graduación.-

ARTICULO 8°: Deróguese toda normativa que se contraponga a la presente Ordenanza.-

ARTICULO 9°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; a sus efectos, dese al Registro y Digesto Municipal a publicidad, publíquese en el Boletín Oficial Municipal, y cumplido archívese.-

Publicado en Boletín Oficial N° 219 el 28 de Septiembre 2018 pág. 8

